USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROYECTO ESCUELA ACTIVA
SECRETARÍA DE EDUCACION DE MANIZALES-FUNDACION LUKER
PROPUESTA DE ACTIVIDADES 2024

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación de Manizales y la Fundación Luker iniciaron el diseño del programa Escuela Activa, en el marco del macroproyecto Manizales Eje del Conocimiento. Durante el 2002 se realizó la fundamentación del modelo y se constituyeron las primeras alianzas no solo con las instituciones que financiarían el Programa, sino también con aquellas instituciones asesoras en la construcción y validación del modelo y se definió el área de intervención, es decir cuáles eran los colegios que se escogerían para realizar el pilotaje de EA.

Los principales aspectos que motivaron el desarrollo de esta iniciativa fueron:

- Elevado índice de deserción escolar relacionado con la desmotivación de los estudiantes en el sistema educativo.
- Bajos resultados de las Pruebas de Estado en colegios oficiales
- Ineficiencia institucional
- Falta de interés y compromiso de los padres de familia con la educación de sus hijos.
- Entre 1995 y 2000, el sistema educativo formal excluyó al 30% de la población escolarizada y a la mitad de la población en edad escolar (SEM y Fundación Luker, 2003)
- Ausencia de condiciones favorables para el mejoramiento educativo: la incorporación de concepciones del proceso de enseñanza y aprendizaje centradas en el uso de herramientas tecnológicas que permitan acentuar la participación del estudiante; la adopción de un currículo flexible que permita fortalecer las destrezas de los estudiantes; la disponibilidad de capital humano docente debidamente capacitado; y facilidades de uso de recursos de información a través de TIC, que faciliten un cambio de rol de los profesores.

El modelo Escuela Activa, a lo largo de su implementación, ha arrojado resultados positivos tanto cualitativos como cuantitativos. En lo concerniente a los cualitativos pueden enumerarse algunos de los principales logros[1]:

a) El énfasis en el desarrollo de actividades prácticas y de investigación en grupo ha sido fortalecido y existe mayor aprovechamiento de las experiencias de los estudiantes en los procesos de aprendizajes;
b) El modelo ha estimulado el trabajo en grupo y la capacidad reflexiva de los estudiantes;

[1]Evaluaciones de resultados realizadas por el CRECE y Econometría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

c) Los estudiantes perciben a los profesores como amigos y sienten que sus opiniones son respetadas por parte de ellos;
d) el modelo ha logrado mayor uso de trabajos prácticos o de campo como estrategia de evaluación;
e) Se evidencian mayores niveles de participación de los estudiantes en aula;
f) El modelo ha estimulado mayor autonomía y responsabilidad en los estudiantes;
g) Se ven mayores niveles de competencias argumentativas e interpretativas lo que ha ayudado a mejorar la calidad educativa en la presentación de evaluaciones de estado;
h) Se han cambiado las relaciones institucionales generando una plataforma metodológica educativa que permite solventar los procesos en la institución;
i) Se han cultivado mejores habilidades lecto – escritoras y comunicativas; entre otros.

Con la implementación del modelo se ha promovido en las instituciones educativas, escenarios de encuentro de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia alrededor de las capacidades y habilidades individuales y colectivas que se deben desarrollar, con miras a lograr la construcción de relaciones y ambientes de interacción equitativos, democráticos, participativos y justos en la toma de decisiones sobre aspectos críticos del desarrollo educativo y social de las poblaciones, de tal manera que genere en sus actores posibilidades de autogestión y empoderamiento, que les permita incluirse en las dinámicas de desarrollo de manera proactiva y propositiva y de esta manera potencie su proyecto de vida.

Durante el 2023 el proyecto se implementó en 23 instituciones educativas públicas, lo que equivale al 62.1% de las instituciones educativas públicas del área urbana de Manizales:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ADOLFO HOYOS OCAMPO
2	ANDRÉS BELLO
3	ATANASIO GIRARDOT
4	BOSQUES DEL NORTE
5	DIVINA PROVIDENCIA
6	ESCUELA NACIONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7	FE Y ALEGRÍA LA PAZ
8	GRAN COLOMBIA
9	ISABEL LA CATÓLICA
10	LATINOAMERICANO
11	LA ASUNCIÓN
12	LEÓN DE GREIFF
13	MALABAR
14	INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
15	MARCO FIDEL SUÁREZ
16	MARISCAL SUCRE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

17	SAN SEBASTIÁN
18	SAN JORGE
19	SANTO DOMINGO SAVIO
20	INSTITUTO CHIPRE
21	LICEO MIXTO SINAÍ
22	VILLA DEL PILAR
23	LA SALLE

En estas instituciones se benefician alrededor de 20.000 estudiantes de los grados preescolar a 11°

De otro lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) reconoce la importancia de las competencias socioemocionales tanto en contextos educativos como laborales. En el análisis que realizó en torno a la crisis de la educación básica en América Latina, la OECD plantea la necesidad de introducir en la escuela el desarrollo de las "habilidades para el siglo 21" (HS21), bajo un doble fundamento vinculado al rol que debe cumplir la educación y se refiere a la enseñanza de valores que corresponden a las habilidades necesarias para la autorrealización futura de cada persona y el empleo que se refiere a las habilidades que permitirán a los jóvenes insertarse en el mercado laboral. (Meller, 2016)

Desde el informe Delors (1997) se proponen cuatro pilares en los cuales se debería cimentar la educación para el siglo XXI: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser. Los últimos dos pilares (aprender a convivir y a ser), se encuentran íntimamente relacionados con habilidades sociales y emocionales que ayudarían a los estudiantes a desarrollarse integralmente a lo largo de toda su vida. Para desempeñarse con éxito como ciudadano del siglo XXI, es necesario contar con habilidades cognitivas, así como habilidades intra e interpersonales.

Adicionalmente, el Banco Mundial refiere que el sector productivo privilegia al momento de la selección de personal, las competencias socioemocionales, dándole un peso del 51%, seguido por las competencias cognitivas con un 33% y las competencias técnicas con un 16%. Lo anterior indica que una formación integral, que privilegia el desarrollo del ser, es necesaria para la efectiva vinculación y permanencia en el mundo laboral.

Por su parte el Banco Interamericano de desarrollo plasma su propuesta asimilando el desarrollo socioemocional a la promoción de habilidades para la vida, en el contexto escolar, incorporándolas a los estándares de aprendizaje y la formación y midiéndolas, como desafío para América Latina y El Caribe. La finalidad explícita del desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales apunta al éxito personal y profesional en el siglo XXI y al logro del máximo potencial, de niños, niñas y jóvenes. La creatividad, la resolución de problemas y el pensamiento crítico son consideradas claves para enfrentar la vida contemporánea, desde el punto de vista socioemocional.

La importancia del desarrollo socioemocional se centra en aspectos como:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Su contribución al mejoramiento del bienestar general de los individuos, incluyendo la salud física y mental, y en las relaciones interpersonales (Friedman et. al., 2010; Martins et.al., 2010; Lopes et.al.,2004, 2011).
- Ayudan a mitigar comportamientos riesgosos como el consumo de sustancias sicoactivas, la delincuencia y el embarazo precoz
- Impactan los resultados educativos y laborales como los niveles de escolaridad, salarios, productividad, acceso y progreso laboral y decisiones ocupacionales (Heckman, Stixrud y Urzúa, 2006; Carneiro et.al., 2007; OCDE, 2015)
- Son altamente valoradas en el mercado laboral, en especial en Estados Unidos, el retorno ha aumentado en las últimas décadas (Deming, 2017) y en el futuro podrían ser más demandadas que las habilidades técnicas en todas las industrias (WEF, 2016)
- Pueden desarrollarse y son maleables durante la niñez, la adolescencia y los primeros años de la adultez, ofreciendo una oportunidad de influir en ellas desde la política pública (Cunha, Heckman y Schennach, 2010)
- Son habilidades que generan otras habilidades, o sea, refuerzan la capacidad de acumular habilidades en el futuro y promueven la formación de habilidades cognitivas (Cunha y Heckman, 2007; Heckman y Kautz, 2013; Busso et.al., 2017)

Se requiere la incorporación de la educación socioemocional al currículo en todos los niveles del sistema educativo pues al hacerlo explícitamente, se logra una correlación estrecha entre las habilidades socioemocionales y el desempeño académico de los estudiantes e impactar la productividad de la nación. Por ello, la UNESCO "insta a los gobiernos a **integrar el aprendizaje de competencias socioemocionales en toda la educación, formal, no formal e informal,** y en todos los niveles, implantándolas como una necesidad en los objetivos fundamentales de la enseñanza-aprendizaje, y asignando tiempo suficiente en el currículum para su desarrollo. También recuerda que los **programas de educación emocional eficaces deben ser científicamente rigurosos y empíricos,** así como participativos e inclusivos".

Así mismo, el desarrollo de las competencias socioemocionales puede verse favorecido por la implementación de modelos basados en pedagogías activas, como es el caso del modelo pedagógico Escuela Activa, que se centran en preparar a los estudiantes para enfrentar la vida y promueven entre otros aspectos, la participación activa del individuo, la construcción colectiva del conocimiento, el trabajo colaborativo, la autonomía y que además cuenta con estrategias y mediaciones que favorecen la interacción entre los estudiantes, de estos con los docentes, su familia y el contexto que los rodea.

Durante los años de implementación de EA, se han evidenciado importantes transformaciones en los ambientes de aula de los colegios que lo implementan. Estas instituciones atienden a los estudiantes más vulnerables de la ciudad y en su mayoría están ubicadas en barrios marginales, con graves problemas socio económicos. A pesar de estas desventajas, el modelo pedagógico EA genera un impacto positivo en las comunidades educativas, propiciando ambientes de colaboración, interacción con la comunidad y favoreciendo la calidad, pertinencia y equidad en la educación que se ofrece, adicionalmente expertos coinciden en que Escuela Activa es una buena plataforma para la educación socioemocional.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. OPERACIÓN DE ESCUELA ACTIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Como estrategias generales para la implementación del modelo se han definido las siguientes:

Formación de maestros

Se realizan procesos de capacitación dirigidos a directivos y docentes de las instituciones que ingresan por primera vez al modelo y eventos se actualización y refuerzo para los docentes de las instituciones que llevan varios años de implementación. Estos procesos son realizados por el equipo de apoyo con la coordinación profesionales expertos en este tema.

Acompañamiento permanente

El equipo de expertos realiza acompañamiento in situ a la implementación del modelo. Producto del acompañamiento se concertan los planes de acción y se identifican necesidades de capacitación específicas.

Dotación con guías de interaprendizaje

Las instituciones participantes reciben dotación de guías de interaprendizaje con el modelo pedagógico de EA. En esencia se entregan guías para los grados primero a noveno de las asignaturas Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y para la media se entregan guías de nueve áreas.

Buscando que las demás áreas se desarrollen respondiendo al proceso metodológico de EA, los docentes reciben formación sobre la elaboración, estudio y adaptación de guías.

Mejoramiento de los ambientes escolares

Como medio para propiciar el trabajo colaborativo y fortalecer el ambiente de aula, las instituciones reciben mobiliario trapezoidal. De esta manera los estudiantes se ubican en el aula en equipos de tres o seis integrantes.

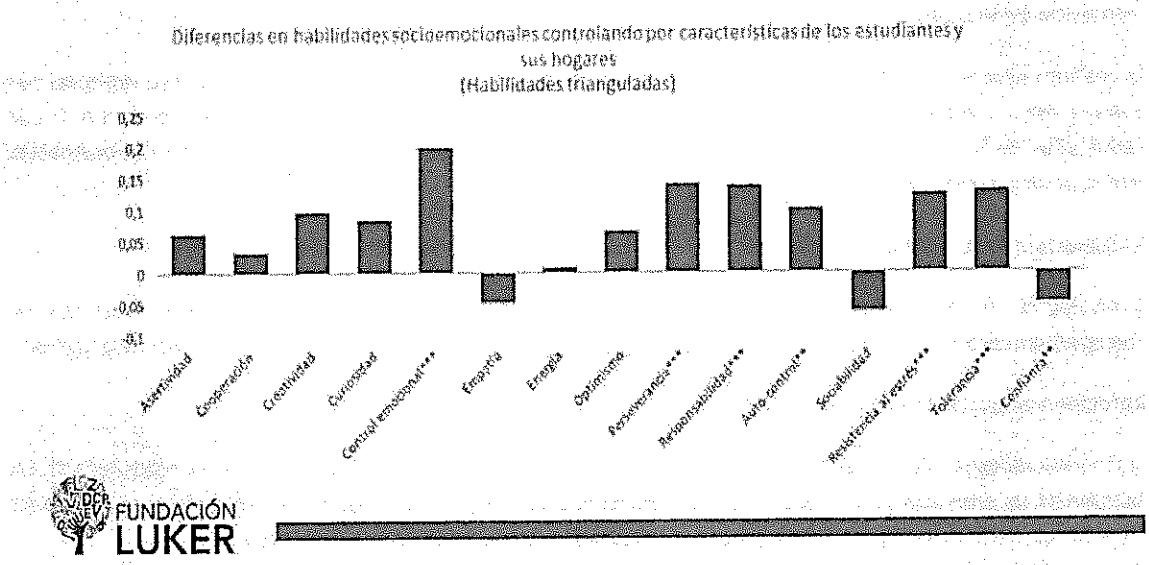
Medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales

Debido a la preocupación permanente de la Fundación Luker y sus aliados por aportar desde el modelo Escuela Activa al mejoramiento de los resultados de las pruebas estandarizadas de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias socioemocionales, tanto nacionales como internacionales, en el año 2017 se vincula al estudio de habilidades sociales y emocionales propuesto por la OECD, participando tanto del piloto para la calibración de los instrumentos en el 2018, como de la evaluación implementada en 10 ciudades del mundo en 2019.

Los resultados de esta evaluación fueron presentados a las instituciones educativas. Análisis mas detallados a los resultados arrojados en este proceso, permiten evidenciar los efectos positivos de la implementación de EA para el desarrollo de Competencias Socio Emocionales, a continuación, se relaciona una diapositiva que muestra como al controlar variables Socio Económicas, los estudiantes de EA tiene mejores desarrollos en 12 de las 15 competencias evaluadas:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INSTRUMENTOS SOCIOEMOCIONALES OECD



De igual forma en alianza con del Banco Mundial se desarrollaron instrumentos propios de evaluación de competencias Sociales y Emocionales, que fueron piloteados en el 2020 y se realizó una nueva aplicación en el 2021. De esta manera se integra al modelo la estrategia de **medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales** para la mejora continua del mismo.

Durante la vigencia 2023 se aplicaron nuevamente los instrumentos, alcanzado una muestra de 4.924 estudiantes de los grados 5°, 6°, 10° y 11°

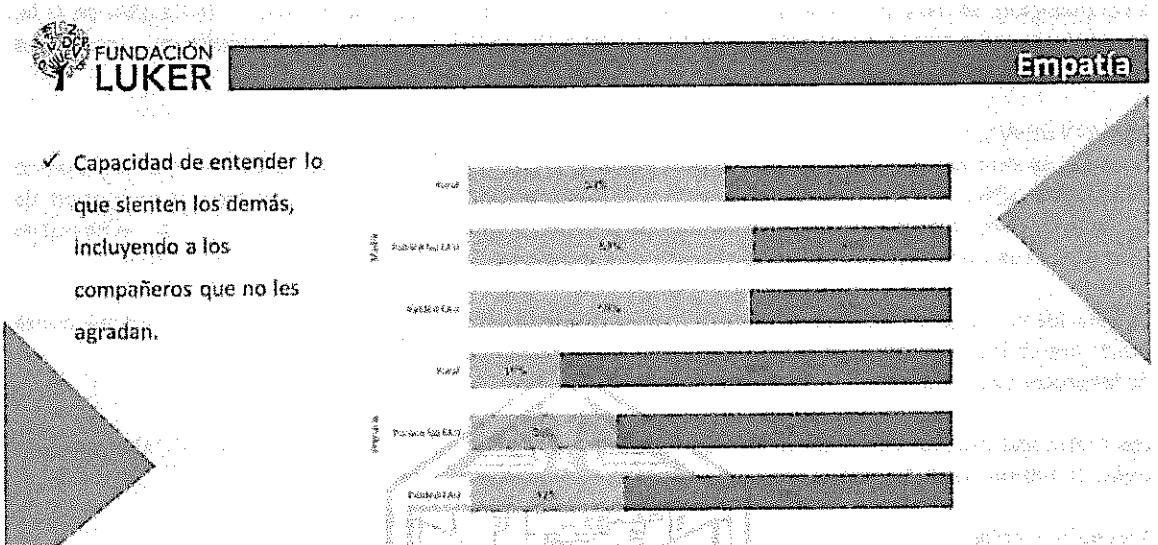
A continuación, se relacionan algunos de los resultados arrojados en la evaluación realizada con los instrumentos propios, desarrollados en colaboración con el Banco Mundial:

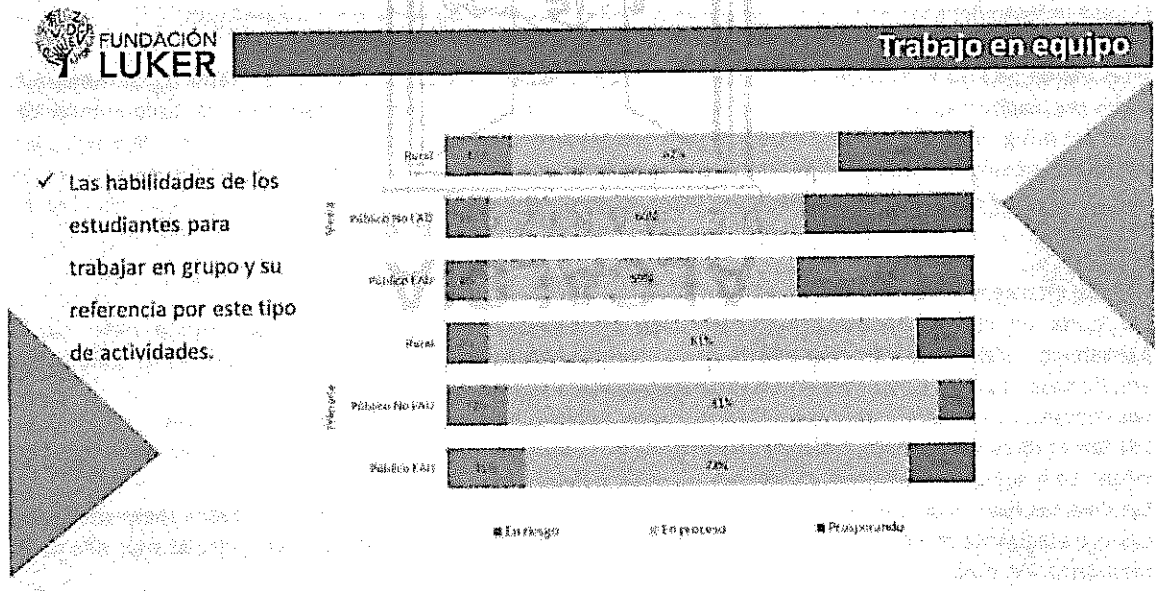
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escuela activa

ALCALDÍA DE MANIZALES

FUNDACIÓN LUKER





El modelo Pedagógico Escuela Activa, promueve desde sus estrategias y componentes una educación inclusiva que fomenta la participación de todos los integrantes
de la comunidad educativa. El modelo se estructura sobre tres componentes: gestión de aula, gestión del contexto y gestión institucional.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

A continuación, se hace una descripción de estos componentes, con especial énfasis en la Gestión de Aula, por ser éste el que en mayor medida promueve la participación del estudiante y lo convierte en protagonista de su proceso de formación:

GESTIÓN DE AULA
A través de este componente, se pretende remplazar el modelo tradicional de educación por un modelo pedagógico activo que motive la participación, la democracia, la tolerancia, el respeto, a resolución de conflictos y problemas dentro de las aulas, la cooperación, la colaboración, el trabajo en equipo, el liderazgo y la motivación de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

En esta forma, se busca contribuir a transformar las relaciones en la institución escolar. Este componente promueve en los estudiantes el desarrollo de CLG y de emprendimiento, en busca
de favorecer su futura inserción en el mundo laboral.

Los cuatro aspectos fundamentales de la apuesta formativa del modelo son: el Aprendizaje Colaborativo, las Guías de Interaprendizaje, el Gobierno de Aula y las Actividades de Conjunto.

Aprendizaje colaborativo
El aprendizaje colaborativo es concebido como una estrategia de trabajo en el aula con la que el docente pone en práctica los postulados de las pedagogías activas. Se considera que el trabajo colaborativo facilita la construcción de ambientes democráticos en el aula y en la escuela, al poner en práctica principios y valores anclados en una educación dialógica, basada en el reconocimiento de los saberes previos y en el respeto por el pensamiento del otro, como un aporte esencial en la construcción social del conocimiento.

En el marco de esta estrategia, se reconoce que el rol de los docentes se centra en su papel como mediador de los procesos de aprendizaje, para lo que requiere orientar los objetivos del curso, propiciar la comunicación entre los integrantes del grupo y retroalimentar permanentemente sus actividades. Por otra parte, exige a los estudiantes compartir información y recursos, asumir un papel activo en las discusiones, gestionar estrategias que los lleven a desarrollar las actividades propuestas y compartir los resultados de sus trabajos con el resto del grupo.

Guía de interaprendizaje
Las guías de inter–aprendizaje se constituyen en una mediación pedagógica que busca movilizar el pensamiento del estudiante. Más allá de su carácter tangible, se busca dar a esta mediación una connotación amplia basada en los siguientes criterios pedagógicos y didácticos:
Los contenidos deben ser pertinentes, relevantes y significativos para motivar los aprendizajes.
Los temas deben ser integrados a los procesos de enseñanza y aprendizaje para desarrollar competencias de diferente índole.
Las diversas formas de interacción en el aula y en el contexto deben fomentar las habilidades socio–afectivas.
Las estrategias de evaluación deben permitir establecer la incorporación de los aprendizajes más allá de la memorización mecánica.
Las guías de interaprendizaje cuentan con una estructura metodológica que promueve permanentemente el desarrollo de competencias. Las guías parten de la exploración de los presaberes de los estudiantes, seguidamente hay un momento para la adquisición de nuevos conocimientos y posteriormente se realizan actividades de práctica y aplicación en contexto de los nuevos aprendizajes.

Gobierno de aula

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Gobierno de Aula se define como "una organización de los estudiantes y para los estudiantes que les garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar, los estimula a participar y los impulsa a actuar" (López et al., 2011, p. 67).

Es una estrategia que brinda la posibilidad de participar en el gobierno de la escuela, contribuyendo a la gestión de la institución desde la perspectiva de sus propias necesidades y expectativas. La finalidad del Gobierno de Aula se relaciona con la promoción de principios cívicos y democráticos que buscan contribuir al orden escolar de manera solidaria, participativa y tolerante.

Uno de los logros adjudicados a la organización del gobierno de aula es el desarrollo socio – afectivo de los estudiantes y el mejoramiento de su autoestima a través del trabajo cooperativo, participativo y democrático. Así mismo, se destaca la cogestión y la promoción de la integración cotidiana en el aula.

Actividades de conjunto
Las Actividades de Conjunto son una estrategia central de EA, con la que se busca potenciar el aprendizaje de los estudiantes a partir de la socialización creativa de sus saberes, experiencias, reflexiones cotidianas, constituyéndose en la oportunidad para que expresen el conocimiento acerca de sus contextos y pongan en escena sus capacidades apelando a diversas formas del lenguaje como el arte, la lúdica, la recreación y las TIC.

De este modo, son entendidas como un espacio de participación que promueve el abordaje de temas o situaciones de manera grupal, con responsabilidad, compromiso y autonomía de los integrantes del grupo.

Entre las alternativas para la realización de las actividades de conjunto, se pueden considerar el diligenciamiento de los instrumentos del Gobierno de Aula; la socialización de algunas actividades de aplicación; la resolución de conflictos; la información sobre noticias locales, regionales y nacionales; reflexiones en torno al comportamiento semanal del grupo; el desarrollo de dinámicas, actividades lúdicas, concursos, lecturas y otras; el manejo de portafolio grupal y otros instrumentos concertados según las necesidades.

GESTIÓN INSTITUCIONAL
Este componente busca fortalecer la calidad de los procesos relacionados con la planeación, la implementación y el seguimiento de las instituciones educativas, para encontrar niveles de eficiencia que permitan conocer la realidad de los estudiantes y proponer alternativas pertinentes a su realidad.

Se pretende que, a través de este componente, los colegios precisen su horizonte institucional, aclaren sus objetivos, su visión y su misión; reformulen su Proyecto Educativo Institucional; y diseñen y ejecuten sus planes de estudio y de mejoramiento.

GESTIÓN DE CONTEXTO
Mediante este componente, se promueve la participación comunitaria con acciones de Integración de la escuela y la comunidad.

La Gestión de Contexto implica actividades orientadas a los estudiantes en jornada extraescolar. Desde esta perspectiva, el Programa ha ido más allá de los procesos escolares propiamente dichos, con el ánimo de prevenir el acercamiento de los estudiantes a situaciones poco favorables del contexto. En este marco, se han desarrollado actividades orientadas a los estudiantes en jornada extraescolar, como es el caso de los proyectos dirigidos a la sana utilización del tiempo libre.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El componente de gestión de contexto busca el desarrollo de actitudes más colaborativas de los padres de familia frente al proceso educativo de sus hijos, de modo que sea posible su participación efectiva en los planes de mejoramiento de las instituciones educativas.

Igualmente, se espera una relación de mutua ayuda entre docentes y padres de familia, que favorezca el empoderamiento de estos últimos, proceso en el cual las asociaciones de padres de familia juegan un importante papel.

Frente a la relación de la escuela con la comunidad, se pretende que la institución educativa propicie una mejor comprensión del contexto en el que se ubica, propiciando así una educación pertinente, que responda a las necesidades del contexto. La intención es generar una relación de doble vía, en la que la comunidad reconozca en la escuela un referente importante de la vida comunal.

Otros elementos a tener en cuenta en la implementación del modelo son:

COMUNICACIONES

Para los procesos de comunicación de las actividades, procesos y logros del proyecto a los beneficiarios y demás partes interesadas se implementan acciones como:

- Reuniones de socialización y seguimiento
- Ubicación vallas publicitarias
- Emisión de Plegables
- Realización de Videos
- Presentación de testimonios

COORDINACIÓN GENERAL

La Fundación Luker lidera la definición de planes de acción, el seguimiento al desarrollo de los procesos, la elaboración y presentación de informes y convoca los Comités Técnicos y Directivos del proyecto.

3. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del modelo Escuela Activa en las Instituciones Educativas oficiales que lo implementan

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer el desarrollo Socioemocional de los estudiantes de las 22 instituciones educativas que implementan EA, a través de procesos de innovación de las actividades de capacitación y acompañamiento, las estrategias, mediaciones y herramientas de implementación del mismo, que promuevan el mejoramiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje y de los ambientes escolares.
- Realizar aplicación de instrumentos de evaluación de Competencias Socioemocionales y de detección de conductas de riesgo emocional, de manera presencial o apoyados en herramientas tecnológicas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escuela activa

ALCALDÍA DE MANIZALES

FUNDACIÓN LUKER

5. ACTIVIDADES 2024

5.1 *Fortalecer el desarrollo Socioemocional de los estudiantes de las 22 instituciones educativas que implementan EA, a través de procesos de innovación de las actividades de capacitación y acompañamiento, las estrategias, mediaciones y herramientas de implementación del mismo, que promuevan el mejoramiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje y de los ambientes escolares*

- Consolidación del equipo coordinador de EA responsable de la planeación de actividades, adquisición de bienes y servicios para la ejecución del proyecto, seguimiento al desarrollo de los procesos, coordinación y desarrollo de procesos de formación y recolección de evidencias para la elaboración y presentación de informes.
- Seguimiento a procesos de implementación el modelo EA en las instituciones educativas
- Realización de actividades con la participación de las comunidades educativas para fortalecer las estrategias en proceso de implementación.
- Capacitación de docentes y directivos con el nuevo esquema, desarrollado en el marco de la consultoría de Coschool.
- Acompañamiento a la implementación de Gestión de Negocios y Orientación Socio Ocupacional.
- Acercamiento a las familias de los estudiantes, a través de estrategias concertadas con las instituciones educativas

Nota: Durante la vigencia 2023 se avanzó de manera significativa en procesos de formación y acompañamiento relacionados con las habilidades socioemocionales y su transversalización en el currículo. Se proyecta continuar con el fortalecimiento de este proceso e incorporar nuevas herramientas para desarrollo socioemocional de los estudiantes, pero también para el proceso de formación de directivos y docentes.

5.2 Realizar aplicación de instrumentos de evaluación de Competencias Socioemocionales y de conductas de riesgo emocional

- Llevar a cabo el proceso de evaluación de competencias socioemocionales, con los instrumentos propios desarrollados para tal fin.
- Realizar acompañamiento a los procesos de identificación y manejo de conductas de riesgo emocional.
- Socializar los resultados de las evaluaciones de Competencias Socioemocionales
- La información obtenida en esta evaluación permitirá continuar realizando ajustes al modelo EA, para su fortalecimiento.

Comunicaciones:

De manera transversal se cuenta con el soporte del área de comunicaciones de la Fundación Luker, para que despliegue las estrategias necesarias para informar los avances del proyecto, las actividades a desarrollar y para el diseño y desarrollo de las piezas comunicativas que se requieran.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escuela activa

ALCALDÍA DE MANIZALES

FUNDACIÓN LUKER

PRESUPUESTO 2024

ACTIVIDAD	Unidad	Valor Unitario	Valor total	VALOR FUNDACIÓN LUKER	VALOR SEM	TOTAL 2024
Convenio Cinde - equipo coordinador						
Formación y acompañamiento						
Taller reinducción al modelo	200	$120,000	$24,000,000		$24,000,000	
Taller de transversalización de las 5 habilidades	200	$120,000	$24,000,000		$24,000,000	
Taller de actualización en la metodología EA	400	$120,000	$48,000,000		$48,000,000	
Acompañamiento proceso de formación Aulas Activas con Alma	3	$500,000	$1,500,000		$1,500,000	
Visitas de acompañamiento y seguimiento a las instituciones vinculadas	44	$500,000	$22,000,000		$22,000,000	
Subtotal					$119,500,000	$119,500,000
Administración página Web EA						
Hosting y dominio	1	$3,500,000	$3,500,000	$1,500,000	$2,000,000	
Desarrollo de videos sobre experiencias significativas	4	$1,000,000	$4,000,000		$4,000,000	
Diseño y puesta en marcha de espacio de interacción de docentes con referentes conceptuales del modelo	1	$3,500,000	$3,500,000	$3,500,000		
Subtotal				$5,000,000	$6,000,000	$11,000,000
Otros formación EA						
Refrigerios actividades de formación	800	$10,000	$8,000,000	$3,000,000	$5,000,000	$8,000,000
Actualización de guía de herramientas socio emocionales	1	$10,000,000	$10,000,000	$10,000,000		$10,000,000
Dotación mobiliario	47	$457,447	$21,500,000	$0	$21,500,000	$21,500,000
Subtotal				$13,000,000	$26,500,000	$39,500,000
TOTAL COMPONENTE CONVENIO CINDE - EQUIPO COORDINADOR				$18,000,000	$152,000,000	170,000,000
Otros EA						
Convenio con Coschool para la formación de docentes con nueva estrategia virtual	1	$10,000,000	$10,000,000	$10,000,000		
Evaluación de Competencias Socio Emocionales	3500	$14,857	$52,000,000	$9,000,000	$43,000,000	
Campaña de Comunicaciones EA (diferentes piezas comunicacionales)	1	$5,000,000	$5,000,000	$5,000,000	$5,000,000	
SUBTOTAL				$24,000,000	$48,000,000	$72,000,000
Coordinación						
Director Educación (tiempo parcial)	1	$20,000,000	$20,000,000	$20,000,000		
Lider Educación (tiempo parcial)	1	$24,000,000	$24,000,000	$24,000,000		
SUBTOTAL				$44,000,000		$44,000,000
TOTAL COMPONENTE OTROS EA				$68,000,000	$48,000,000	$116,000,000
TOTAL				$86,000,000	$200,000,000	$286,000,000

Manizales, septiembre de 2024

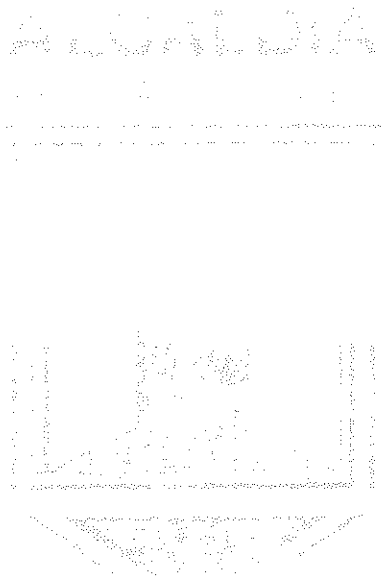
PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente Fundación Luker



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
10.258.337
NUMERO
JARAMILLO VILLEGAS
APELLIDOS
PABLO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1962
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
10-DIC-1980 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0900100-35189421-M-0010258337-20060329 00202 06087M 01 194776643



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

42

Código de verificación
661481073

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	10.258.337
Fecha de Expedición:	10 DE DICIEMBRE DE 1980
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 10 de Octubre de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

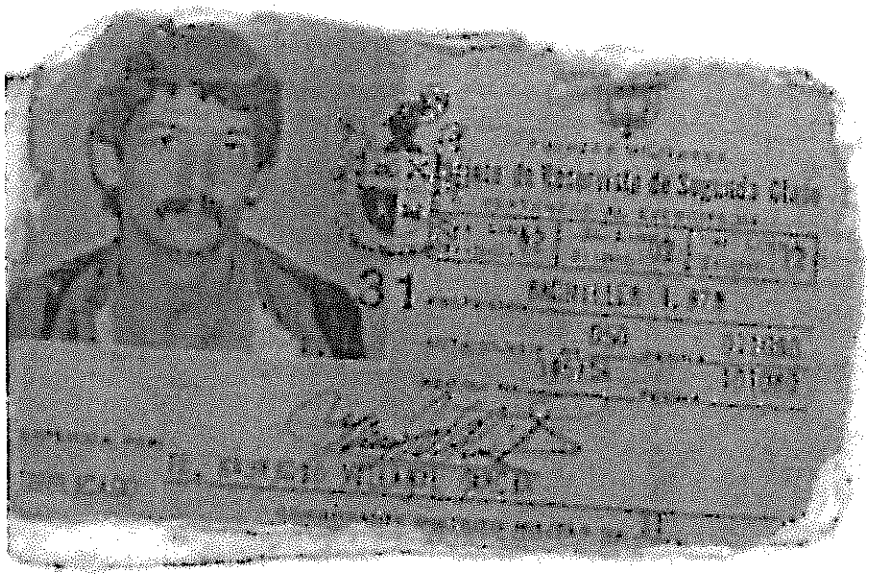
Expedida el 10 de septiembre de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (661481073) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

14

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2024 - 15:26:25
Recibo No. S000992236, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qJGBthrzdv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION LUKER
Nit : 800250255-5
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0100146
Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 23 64 B 33 PISO 2 - Laureles
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : contacto@funluker.org.co
Teléfono comercial 1 : 8636781
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 23 64 B 33 PISO 2 - Laureles
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : contacto@funluker.org.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 04 de febrero de 1997 de la Gob Depto De Caldas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 209 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION LUKER.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personeria jurídica el 22 de diciembre de 1994 bajo el número 00000000000000009756 otorgada por GOB DEPTO DE CALDAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CALDAS

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de diciembre de 2094.

OBJETO SOCIAL

La fundacion luker es una organizacion privada, de utilidad comun, sin animo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese proposito fundamental, la fundacion podra ejecutar y realizar toda clase de actividades de interes comun, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educacion, la recreacion, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generacion de empleo, la vivienda, la formacion para la paz y la democracia, la formacion para la paz y la democracia la formacion de lideres, la proteccion de los ninos y de los ancianos, la asistencia social y publica para personas deprovistas de recursos y el apoyo material y economico a organizaciones privadas de caracter social y sin animo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundacion. Paragrafo primero: En desarrollo de lo anterior, la fundacion esta capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propositos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Paragrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundacion ejecutara labores de investigacion, analisis y diseminacion de informacion con respecto al desarrollo social y economico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actue, impulsara programas en todas las areas de sus objetivos y apoyara actividades orientadas a la generacion de avances tecnologicos, culturales y educacionales; asistira a la solucion de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actue; proveera apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generacion de empleos y oportunidades para pequenos empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia publica y social y con la proteccion de ninos y ancianos; propendra por la ejecucion de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educacion y la formacion para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo animo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propositos de la fundacion. Parágrafo 3. Para el logro de estos objetivos la fundación podra promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de accion en los temas que preven estos estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades publicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoria y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podra en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los limites de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, titulos valores, bonos, acciones bienes muebles e inmuebles, negocios fiduciarios, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de sus objetivos y a cualquier otra actividad o acto jurídico que permita el cumplimiento de sus objetivos.

El patrimonio de la fundación esta constituido por los aportes inicialmente entregados por la

sociedad fundadora, y por los aportes, contribuciones, donaciones, rendimientos y valorizaciones que en el futuro reciba, bien por nuevos aportes que haga la sociedad fundadora, bien por apores que hagan los miembros contribuyentes o bien por valorizacion de sus propios bienes.

REPRESENTACION LEGAL

Del Suplente del gerente: El suplente del gerente reemplazara al gerente en casos de ausencia temporal o absoluta, con las mismas facultades.

Constituye la asamblea general de la fundación luker, su sociedad fundadora, representada para el efecto por el presidente o por el gerente general de la sociedad sucesores de jose jesús restrepo & cia. S.A., Los miembros activos, y las personas naturales o jurídicas que hayan sido calificadas por la junta directiva de la fundación como miembros contribuyentes, personas naturales o jurídicas, que tendran voz y voto.

La Junta Directiva de la Fundación se integrara con seis (6) miembros, todos con el carácter de principales y únicos.

La junta directiva se integrará de la siguiente manera:

- Cuatro (4) miembros serán escogidos por la asamblea de CasaLuker.

- Dos (2) de sus miembros serán externos a la familia Restrepo y serán designados de común acuerdo por los restantes cuatro (4) miembros de la junta directiva.

Parágrafo. Para deliberar la junta directiva deberá contar con la presencia de por lo menos 4 de sus miembros, y se decidirá por mayoría de los miembros presentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son Funciones del Gerente entre otras las siguientes: - Llevar la representacion legal de la fundacion luker, como persona juridica, ante cualquier persona, autoridad u organismo, suscribir o celebrar los contratos en los que sea parte la fundación, adelantar los tramites inherentes a toda gestion en la que aquella debe intervenir, todo con sujeción a los presentes estatutos, al principal objetivo de la fundación y a las decisiones o pautas que adopten la asamblea general y la junta directiva. - Nombrar y remover al personal de la fundación cuyos cargos haya creado la junta directiva. - Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento, las ordenes emanadas de la junta directiva y las decisiones de la asamblea general. - Ejecutar los gastos de administración de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos aprobados por la junta directiva. - Celebrar todo tipo de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de la fundación, cuando su cuantia este contemplada dentro de la asignación de excedentes aprobada por la junta directiva, o cuando, a falta de dicha asignación, sea especificamente autorizada por la junta directiva, autorización que se requerira cuando la cuantia del acto o contrato exceda de la cantidad de cincuenta (50) salarios minimos legales mensuales vigentes al tiempo de la suscripción del respectivo contrato.

Son Funciones de la Asamblea General entre otras las siguientes: - Elegir, para periodos de dos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

(2) años, al revisor fiscal y a su suplente; - Reformar los estatutos de la fundación. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un numero plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un numero plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia restrepo que hacen parte de la asamblea. - Aprobar, de acuerdo con los objetivos que la fundacion se propone, la aplicacion de los excedentes arrojados por el ejercicio social inmediatamente anterior. La aplicacion de los excedentes se ajustara a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes al tiempo en que se ordene la misma.

Son Funciones de la Junta Directiva entre otras: - Elegir al presidente y vicepresidente de la fundacion; - Autorizar los contratos de prestamos en dinero y determinar sus condiciones y garantias; - Autorizar al gerente para la adquisicion y enajenacion de bienes inmuebles y la constitucion de gravamenes sobre ellos; - Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o administrativas y transigir cualquier litigio que tenga la fundacion o desistir del mismo o someterlo a arbitramento. - Autorizar al gerente para celebrar actos o contratos cuya cuantia exceda de cincuenta (50) salarios minimos legales mensuales. - Todas las demas funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otro organo de la fundacion.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 177 del 13 de agosto de 2013 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2013 con el No. 18677 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PABLO JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 10.258.337

Por Acta No. 111 del 02 de octubre de 2008 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2008 con el No. 13410 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE GERENCIA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067

Por Extracto del Acta No. 287 del 17 de abril de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2024 con el No. 29875 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DE GERENCIA	JUAN PABLO THOMAS RESTREPO	C.C. No. 10.259.827

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARCELA RESTREPO MEJIA	C.C. No. 31.171.077
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO THOMAS RESTREPO	C.C. No. 10.259.827
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FELIPE ROMAN RESTREPO	C.C. No. 14.638.361
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CECILIA MARIA VELEZ WHITE	C.C. No. 32.489.688
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GAIA DE DOMINICIS TEDESCO	C.C. No. 66.847.088

Por Extracto del Acta No. 057 del 14 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2024 con el No. 29836 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARCELA RESTREPO MEJIA	C.C. No. 31.171.077
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO THOMAS RESTREPO	C.C. No. 10.259.827
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FELIPE ROMAN RESTREPO	C.C. No. 14.638.361

Por Extracto del Acta No. 287 del 17 de abril de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2024 con el No. 29874 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CECILIA MARIA VELEZ WHITE	C.C. No. 32.489.688
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GAIA DE DOMINICIS TEDESCO	C.C. No. 66.847.088

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2022 con el No. 28059 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2024 - 15:26:25
Recibo No. S000992236, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qJGBthrzdv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA | ARCILA ASOCIADOS S.A.S. | NIT No. 900.320.611-8

Por Oficio del 30 de abril de 2024 de la Firma Revisora Fiscal de MANIZALES, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2024 con el No. 29837 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ	C.C. No. 75.083.800	87683-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	CLAUDIA MARCELA BECERRA GARCES	C.C. No. 30.406.315	83053-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 28 de noviembre de 1996 de la Asamblea	653 del 30 de julio de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 10 del 30 de septiembre de 1999 de la Asamblea General Ext	2611 del 26 de noviembre de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 25 de marzo de 2004 de la Asamblea De Asociados	7574 del 16 de septiembre de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 25 del 18 de marzo de 2005 de la Asamblea De Asociados	8989 del 10 de octubre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 30 del 18 de octubre de 2007 de la Asamblea De Asociados	12316 del 21 de diciembre de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 44 del 10 de agosto de 2012 de la Asamblea De Asociados	17753 del 10 de septiembre de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 43 del 29 de marzo de 2012 de la Asamblea De Asociados	17938 del 19 de noviembre de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 51 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea De Asociados	25005 del 22 de mayo de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) E.A. No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria	28055 del 09 de mayo de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) E.A. No. 057 del 14 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Asociados	29771 del 21 de mayo de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2024 - 15:26:25
Recibo No. S000992236, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qJGBthrzdv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $24.059.689.906,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CERTIFICAS ESPECIALES

Facultad indelegable de la Asamblea General. La Asamblea General de la fundación luker se reserva la facultad o atribucion que solo a ella compete y que es indelegable, de cambiar o modificar los objetivos especificos que la fundación luker se propone, por otros dentro del mismo genero de utilidad comun o de interés social. Se reserva igualmente la Asamblea la facultad o atribucion de amplir el objeto social, de disponer la disolución y liquidación de la fundación y de señalar el destino del patrimonio de la fudacion luker, para finalidades de utilidad comun o de interés social, al tiempo de la disolución y liquidación por cualquier causa. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un numero plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la fundación, y en todo caso, el voto afirmativo de un numero plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia restrepo.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2024 - 15:26:25
Recibo No. S000992236, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qJGBthrzdv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EXTRACTO ACTA 254
REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN LUKER

LUGAR: Finca Los Gavilanes – Pereira
FECHA: marzo 12 de 2020
HORA: 9:00 a.m. – 2:00 p.m.

Previa convocatoria hecha vía correo electrónico por el Gerente de la Fundación Luker, se reunieron en el lugar, fecha y hora arriba indicados, los siguientes miembros de la Junta directiva:

Asistentes: Doctores: José Alfredo Restrepo Echeverri – presidente, Marcela Restrepo Mejía, Cecilia María Vélez White, Gaia de Dominicis Tedesco, Jorge Bernardo Londoño Gutiérrez, Felipe Román Restrepo, Juan Pablo Thomas Restrepo, Santiago Álvarez y Darío Gómez; así como Pablo Jaramillo Villegas Gerente de la Fundación Luker y Constanza Orrego Gómez – Directora Jurídica y Administrativa, quien hizo las veces de secretaria de la reunión.

(...)

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. (...)
3. Propuesta autorizaciones para contratar

(...)

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se verifica la asistencia con quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. (...)

3. PROPUESTA AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR. En la reunión de junta del mes pasado quedó como pendiente presentar una propuesta de modificación del monto o tipo de autorizaciones para suscribir contratos o convenios que se presentan a la Junta Directiva. Por lo anterior, el Gerente presenta la siguiente propuesta:

 Se solicitará autorización a la junta directiva para suscribir convenios o contratos en los siguientes casos:
 - Contratos que superen 120 smlmv que se deriven de la ejecución de los presupuestos de funcionamiento e inversión social previamente aprobados por la Junta Directiva.
 - Todos los actos Contratos que superen 50 smlmv y que no estén contemplados dentro de los presupuestos aprobados de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
 - No se solicitará autorización para la suscripción de convenios con aliados para programas vigentes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Decisiones en el punto 6.

(...)

6. DECISIONES

Se modifica la solicitud de aprobación a la junta directiva para suscribir convenios o contratos, la cual se solicitará en los siguientes casos: • (...) • No se solicitará autorización para la suscripción de convenios con aliados para programas vigentes.

Se da por terminada la reunión a las 2:00 p.m.

FDO
JOSÉ ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI
Presidente

FDO
CONSTANZA ORREGO GÓMEZ
Secretaria

Dejo constancia que es fiel transcripción del Acta respectiva.

Teniendo en cuenta que Escuela Activa (EA) es un programa que se encuentra vigente y que con anterioridad se han suscrito convenios para el desarrollo del mismo con la Alcaldía de Manizales / Secretaría de Educación, y que adicionalmente, el programa Escuela Activa (EA) se encuentra incluido en el presupuesto anual y la asignación de excedentes de la Fundación Luker para el 2024, razón por la cual de acuerdo con el numeral g) del artículo 25 de los estatutos, el Gerente y representante legal de la FUNDACIÓN LUKER, se encuentra debidamente facultado por los estatutos y junta directiva para suscribir los actos jurídicos necesarios con la Alcaldía de Manizales / Secretaría de Educación, con la finalidad de Mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia de la educación preescolar, básica y media mediante la continuación del fortalecimiento y sostenibilidad de modelo en los colegios que se encuentren implementándolo, haciendo un aporte en efectivo de $200'000.000, convenio con vigencia en el año 2024.

Para constancia se firma en Manizales a los ocho (8) días del mes de marzo 2024.

CONSTANZA ORREGO GÓMEZ
Secretaria de Asamblea y Junta Directiva

LA FUNDACIÓN LUKER, FUNDACIÓN DE DERECHO PRIVADO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA:

ARTICULO 1º. FUNDADOR. Es fundador de esta persona jurídica la sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A., sociedad comercial, anónima con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida por medio de la E. P # 1026 otorgada el día 11 del mes de Octubre de 1.935 en la notaria primera de la ciudad de Manizales y legalmente representada por su gerente general Doctor JAIME MEJIA OSPINA, mayor de edad vecino de la ciudad de Manizales, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.954.369 de Cali y quien, para el efecto obra debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, conforme consta en el acta número 141 de la reunión llevada a cabo el día 24 del mes de Noviembre de 1.994. En la reunión indicada se autorizó a la Sociedad, además para efectuar los aportes de las sumas de dinero que constituirán el patrimonio inicial de la FUNDACION LUKER. La existencia y representación legal de la sociedad y la autorización indicada, se demuestra con el certificado expedido por la cámara de comercio de Manizales y con copia autenticada, en lo pertinente, del acta mencionada, documentos que se adjuntan como parte integrante de este escrito.

ARTICULO 2º. NOMBRE Y NATURALEZA DE LA FUNDACION. El nombre de la Fundación es FUNDACION LUKER y es una entidad privada de utilidad común sin ánimo de lucro y autónoma.

ARTICULO 3º. DOMICILIO DE LA FUNDACION. El domicilio de la Fundación es la Ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTICULO 4º. DURACION DE LA FUNDACION. La duración de la Fundación es de CIEN (100) años, contados a partir del día 22 del mes de diciembre del año 1994, fecha que corresponde a la de su reconocimiento como Persona Jurídica, tal como consta en la resolución # 009756 expedida por la Gobernación del Departamento de Caldas. La Fundación durará de todas maneras, mientras sea posible el cumplimiento de los objetivos, y se podrá disolver previo el cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO

ARTICULO 5º. PROPÓSITO DE LA FUNDACION. La FUNDACION LUKER, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la Fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la Fundación.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de lo anterior, la FUNDACION está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cumplir con sus finalidades, la Fundación ejecutará labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico; buscará modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actúe, impulsará programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actúe; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionará actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivará la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizará todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la Fundación.

PARAGRAFO TERCERO. Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén estos estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento, la Fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los limites de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, negocios fiduciarios, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad, y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objetivos, y a cualquier otra actividad o acto jurídico que permita el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS:

ARTICULO 6º. LA FUNDACION LUKER tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Fundadores. Tiene la Fundación un único fundador, la sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A. por cuya voluntad se dictaron los estatutos que han de regirla. Suscribieron el acta de fundación como testigos, los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad fundadora. La sociedad fundadora SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A. estará representada por su Presidente o por su Gerente General.

b) Activos. Tendrá la calidad de miembro activo de la Fundación, cualquier persona que, a juicio de la Asamblea de la Fundación sea calificada como tal.

c) Contribuyentes. Podrán tener la calidad de miembros contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que contribuyan con auxilios y/o donaciones destinadas al cumplimiento de las finalidades de la Fundación, y que a juicio de la Junta Directiva de la FUNDACION LUKER, sean calificadas como tales.

PARÁGRAFO: Para efectos de la calificación de los miembros contribuyentes de la Fundación por parte de la Junta Directiva, en todo caso se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el 70% de los miembros de la Junta que representan la Familia Restrepo.

ARTICULO 7º. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION. Son deberes de los miembros de la Fundación: 1) Cumplir los estatutos de la Fundación y las resoluciones emanadas de sus órganos directivos; 2) Colaborar efectivamente con la consecución de los fines de la Institución y cumplir las comisiones específicas que se les asignen.

ARTICULO 8º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. Son derechos de los miembros de la FUNDACION LUKER: 1) Formar parte de la asamblea general y participar en las deliberaciones con voz y voto; 2) Ser elegido en la Junta Directiva para desempeñar cargos dentro de la Fundación; 3) Presentar a consideración de la Asamblea General los proyectos de reforma que estimen conveniente introducir a los estatutos y reglamentos de la FUNDACION LUKER.

ARTICULO 9º. FACULTAD INDELEGABLE DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea General de la Fundación Luker se reserva la facultad o atribución que solo a ella compete y que es indelegable, de cambiar o modificar los objetivos específicos que la FUNDACIÓN LUKER se propone, por otros dentro del mismo género de utilidad común o de interés social. Se reserva igualmente la Asamblea la facultad o atribución de ampliar el objeto social, de disponer la disolución y liquidación de la Fundación y de señalar el destino del patrimonio de la FUNDACIÓN LUKER, para finalidades de utilidad común o de interés social, al tiempo de la disolución y liquidación por cualquier causa.

PARÁGRAFO: para la validez de las reformar estatutarias se requiere el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la "Familia Restrepo".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 10º. ASAMBLEA GENERAL. Constituyen la asamblea general de la FUNDACIÓN LUKER, su sociedad fundadora, representada para el efecto por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A., los miembros activos, y las personas naturales o jurídicas que hayan sido calificadas por la Junta Directiva de la Fundación como miembros contribuyentes, personas naturales o jurídicas, que tendrán voz y voto. La asamblea general se reunirá en el sitio, hora y fecha determinados en la convocatoria, con el propósito de deliberar en relación con los temas incluidos en la misma. La asamblea general deliberará y decidirá, válidamente, con un número plural de miembros que equivalgan, por lo menos, al cincuenta y uno por ciento (51%) de los mismos.

ARTICULO 11º. QUÓRUM SUSTITUTIVO. En caso de no conformarse el quórum de la Asamblea General en la hora de la reunión, se esperará una hora más y al principio de la misma constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente un número plural de miembros de la Fundación, que equivalgan cuando menos, al treinta por ciento (30%) de los mismos.

ARTICULO 12º. CONVOCATORIA. La Asamblea General será convocada a reunión ordinaria por lo menos una vez al año, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. La convocatoria se hará por comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros de la Fundación que integran la Asamblea General, a la dirección de su domicilio registrada en los libros de la Fundación. La convocatoria podrá hacerse también por un aviso publicado en un periódico que circule regularmente en el lugar de domicilio de la Fundación.

ARTICULO 13º. AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA. La asamblea general es la suprema autoridad de la Fundación y sus decisiones son obligatorias conforme a los estatutos.

ARTICULO 14º. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. PRESIDENCIA. La asamblea general se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente y extraordinariamente cuando sea convocada conforme se establece más adelante. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán presididas por derecho propio por el Presidente de la Junta Directiva y, en su ausencia, por el vicepresidente de la misma. A falta de uno y otro, presidirá la persona designada por la misma Asamblea. Las decisiones de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Para casos especiales la votación será secreta, si así lo solicitare la mayoría.

ARTICULO 15º. MIEMBROS SIN VOTO. Podrán asistir a las asambleas con voz, pero sin voto, los miembros activos y las personas que sean invitadas por la Asamblea de la Fundación para participar en las deliberaciones de aquellas.

ARTICULO 16º. La asamblea extraordinaria será convocada, en cualquier tiempo por solicitud del Revisor Fiscal de la Fundación, o por solicitud de un número plural de miembros que represente por lo menos una quinta parte de los mismos, o por la Junta Directiva o por el Representante Legal. En todos los casos, se citará por escrito a todos los miembros, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, incluyendo en la convocatoria el orden del día objeto de la misma.

ARTICULO 17º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general: **a)** Dictar su propio reglamento; **b)** Elegir, para períodos de dos (2) años, al Revisor Fiscal y a su suplente; **c)** Estudiar y analizar el informe del revisor fiscal. **d)** designar la comisión que, en su nombre, aprueba el acta de la reunión. **e)** Estudiar, aprobar e improbar los estados financieros de propósito general y los estados de resultados, correspondientes al ejercicio social cortado al 31 de diciembre de cada año. **f)** Reformar los estatutos de la Fundación. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia Restrepo. **g)** Aprobar, de acuerdo con los objetivos que la Fundación se propone, la aplicación de los excedentes arrojados por el ejercicio social inmediatamente anterior. La aplicación de los excedentes se ajustará a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes al tiempo en que se ordene la misma.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 18. DEL PRESIDENTE HONORARIO DE LA FUNDACIÓN. Será Presidente Honoraria Vitalicia de la Fundación, la señorita Inés Restrepo Mejía. Esta Presidencia será personal e indelegable y no implicará ningún tipo de responsabilidad u obligación para quien la ejerza.

ARTICULO 19º. COMPOSICION. La Junta Directiva de la Fundación se integrará con ocho (8) miembros, todos con el carácter de principales y únicos.

La Junta Directiva se integrará de la siguiente manera:

- Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del Sr. Jorge Restrepo Mejia, es decir, por el grupo familiar Restrepo Mejía.

- Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del Sr. Arturo Restrepo Mejía, es decir, por el grupo familiar Restrepo Jaramillo.

- Uno (1) de sus miembros será designado por la señora Martha Jaramillo Gutiérrez

- Uno (1) de sus miembros será designado por la Junta Directiva de la sociedad Casa Luker S.A.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Dos (2) de sus miembros que no serán integrantes de los grupos familiares señalados, serán designados de común acuerdo por los restantes seis (6) miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para deliberar la Junta Directiva deberá contar por lo menos con la presencia de 5 de sus miembros y se decidirá por mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 20º. PERIODO. Los miembros designados por los grupos familiares Restrepo Mejía (2) y Restrepo Jaramillo (2), por la Junta Directiva de la sociedad CasaLuker S.A. (1), y por la señora Martha Jaramillo Gutiérrez (1) serán nombrados para períodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales; pero podrán ser removidos por la Asamblea General, en los casos previstos por los estatutos y por causas graves.

Los miembros designados por la Junta (2), serán nombrados para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos máximo por un (1) período consecutivo igual al inicial, pero podrán ser removidos por la Junta Directiva en los casos previstos por los estatutos y por causas graves. Podrán ser elegidos nuevamente, luego de un período mínimo de dos años (2) por fuera de la Junta Directiva.

ARTICULO 21º. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria que corresponda al año de vencimiento del periodo de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Fundación el Presidente de la Junta Directiva solicitará a la Junta Directiva de Casa Luker S.A., a la señora Martha Jaramillo Gutiérrez, y a los dos grupos familiares indicados en el artículo 18 la designación de sus miembros representantes para la integración de la Junta Directiva. En el curso de la Asamblea General Ordinaria, el Gerente de la Fundación dará a conocer a la Asamblea el nombre de las personas designadas. En caso de falta o renuncia de cualquiera de los miembros, se procederá a solicitar al respectivo Grupo Familiar, a la señora Martha Jaramillo Gutiérrez, a la Junta Directiva de Casa Luker S.A. según sea del caso, la designación de quien deba reemplazarlo; y en la próxima reunión de la Asamblea General se informará a ésta acerca del cambio verificado.

ARTICULO 22º. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. REUNIONES: La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de los diez (10) días que sigan a su elección y sesionará por lo menos cuatro (4) veces al año y extraordinariamente, por convocatoria de su Presidente o del Representante Legal, cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 23º. PRESIDENCIA. La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Cualquiera de los dos podrá dirigir sus sesiones y/o afirmar, conjuntamente con el secretario, las actas y los documentos que de ella emanen. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias para todos los efectos de estos estatutos.

ARTICULO 24º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva: **a)** Elegir el Gerente y el Subgerente de la Fundación; **b)** Dictar su propio reglamento; **c)** Nombrar el tesorero y el secretario de la Fundación. Las personas designadas podrán tener o no, la condición de miembros de la Junta Directiva; **d)** Crear, organizar y reglamentar las funciones de los distintos comités; **e)** Crear y suprimir los cargos que juzgue oportunos y fijarles su asignación; **f)** Resolver

sobre las licencias de funcionarios cuyos nombramientos le corresponda; **g)** Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo estime conveniente; **h)** Fijar los gastos de administración y autorizar los gastos extraordinarios; **i)** Establecer las normas generales que deben regir la contabilidad; **j)** decidir sobre la admisión y suspensión de miembros de la Fundación; **k)** Aprobar el presupuesto de funcionamiento y de inversión social de la Fundación para el respectivo ejercicio anual; **l)** Presentar a la asamblea general ordinaria el balance e informe de labores de la Fundación; **m)** Introducir al presupuesto de ingresos y gastos, las modificaciones que considere pertinentes o indispensables para ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos que la Fundación se propone o a las políticas de ejecución que, en el marco de dichos objetivos, adopte la Junta Directiva. **n)** Todas las demás funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano de la Fundación.

CAPITULO VI

DEL GERENTE Y DEL SUPLENTE DEL GERENTE

ARTICULO 25º. FUNCIONES DEL GERENTE. a) llevar representación legal de la FUNDACION LUKER, como persona jurídica, ante cualquier persona, autoridad u organismo, suscribir o celebrar los contratos necesarios, adelantar los trámites inherentes a toda la gestión en que aquella deba intervenir, todo con sujeción a los presentes estatutos, al principal objetivo de la fundación y las decisiones y pautas que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Presentar anualmente a la Asamblea General, conjuntamente con la Junta Directiva, el informe de labores; c) nombrar y remover al personal de la Fundación cuyos cargos haya creado la Junta Directiva; d)Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que en ciertas ocasiones corresponda a otros órganos de la fundación; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento, las órdenes emanadas de la Junta Directiva y las decisiones de la asamblea general; f) ejecutar los gastos de administración de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la Junta Directiva. g) Celebrar todo tipo de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación, cuando su cuantía esté contemplada dentro de la asignación de excedentes aprobada por la Junta Directiva, o cuando, a falta de dicha asignación, sea específicamente autorizada por la Junta Directiva, autorización que se requerirá cuando la cuantía del acto o contrato exceda de la cantidad de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes al tiempo de la suscripción del respectivo contrato.

ARTICULO 26º. SUBORDINACION DE LOS EMPLEADOS. Todos los funcionarios y empleados distintos de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, estarán subordinados al Gerente.

ARTICULO 27º. DEL SUPLENTE DEL GERENTE. El suplente reemplazará al gerente en caso de sus faltas accidentales y temporales y, en el evento de su falta absoluta, hasta tanto la Junta Directiva proceda a la designación de Gerente en propiedad.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL GERENTE. El suplente del gerente podrá ejercer las funciones que, en forma permanente, le delegue o asigne la junta directiva.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAPITULO VII

DEL REVISOR FISCAL:

ARTICULO 29º. ELECCION. La FUNDACION LUKER tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por asamblea general para períodos de dos (2) años y quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; la Asamblea General fijará su remuneración.

ARTICULO 30º. INCOMPATIBILIDADES. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de la fundación; el Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, con el gerente, tesorero, contador ni con cualquier funcionario cuyas actividades puedan ser susceptibles de ser sometido a control fiscal.

ARTICULO 31º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Corresponde al Revisor Fiscal: a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios y comprobantes de las cuentas de la Fundación; b) Efectuar mensualmente el arqueo de caja; c) Verificar mensualmente la existencia de todos los valores; d) Examinar los balances y demás cuentas y autorizarlos con su firma; e) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación están conformes con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias sobre el resultado de sus labores; h) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General en la forma y con la antelación establecida en estos estatutos; i) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre las instituciones de utilidad común. El Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula profesional vigente.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

ARTICULO 32º. DEL SECRETARIO. La FUNDACION LUKER podrá tener un secretario designado por la Junta Directiva y quien actuará como inmediato colaborador del Gerente, siendo al mismo tiempo el secretario de la Junta Directiva y de la asamblea General.

ARTICULO 33º. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario: a) Preparar con el Gerente el orden del día de las reuniones de la asamblea General y de la Junta Directiva y actuar como secretario de las mismas; b) Llevar el libro de actas de las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva; c) Llevar el registro de los miembros de la FUNDACION LUKER; d) Llevar la correspondencia y el archivo de la Fundación; e) Custodiar y llevar los archivos de la Fundación; f) Citar a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General cuando lo ordene el Gerente; g) Las demás que fije la Junta Directiva. PARAGRAFO. Cuando la FUNDACION LUKER designe un Director Ejecutivo que cumpla, además las funciones del secretario, la junta directiva podrá delegarle específicamente, ciertas funciones de representación legal.

ARTICULO 34º. FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero: a) Revisar y aprobar el pago de las cuentas suscritas por el Gerente en uso de sus facultades o con autorización de la Junta Directiva en los casos en que se requiera; b) Rendir informe al Gerente para que se incluya en el informe anual de éste con destino a la Asamblea General o a la Junta Directiva; c) Hacer parte del comité financiero de la entidad, conformado por la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:

ARTICULO 35º. REFORMA DE ESTATUTOS. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General con el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia Restrepo que hacen parte de la Asamblea.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION:

ARTICULO 36º. DISOLUCION POR VOLUNTAR DE SUS MIEMBROS. La FUNDACIÓN LUKER podrá disolverse anticipadamente por decisión de no menos del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asamblea y, en todo caso, siempre con el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen por lo menos el setenta por ciento (70%), del total de los miembros de la Familia Restrepo. Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación.

ARTICULO 37º. EXTINCION DE LA FUNDACION. La fundación se extinguirá por la desaparición de los bienes destinados a su funcionamiento y al cumplimiento de sus objetivos sociales.

ARTICULO 38º. DISPOSICION DEL REMANENTE DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN, AL TIEMPO DE LA LIQUIDACIÓN. En caso de disolución o liquidación de la FUNDACION LUKER, el remanente de sus bienes, después de pagar los pasivos externos, pasara exclusivamente a las entidades de beneficencia, interés o utilidad común que sean designadas expresamente por la Asamblea General. PARAGRAFO. El liquidador será nombrado por la Asamblea General y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XI

DEL CONTROL Y VIGILANCIA OFICIAL:

ARTICULO 39º. SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL. La FUNDACIÓN LUKER estará sometida a las disposiciones de la ley colombiana.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAPITULO XII

DE LAS ACTAS:

ARTICULO 40º. LIBROS DE ACTAS. De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de la FUNDACIÓN LUKER y de la Junta Directiva, se dejará constancia en sendos libros de actas suscritas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Las copias de las actas, debidamente autorizadas por el Presidente de la fundación o por el Gerente, serán prueba plena de las decisiones que en ellas consten.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 41. ALCANCE DE LA EXPRESION MIEMBROS DE LA FAMILIA RESTREPO. Para todos los efectos previstos en los presentes estatutos y en particular para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 17 y 36 para la adopción de cualquier decisión en la que deban intervenir los "miembros de la familia Restrepo" se entenderá que son miembros de la Familia Restrepo, con las limitaciones que enseguida se precisan, las personas mayores de edad y que tengan capacidad legal para contratar y obligarse, que conforman los Grupos Familiares con base en los cuales se integra la Junta Directiva de la Fundación, la señora Teresita Jaramillo viuda de Restrepo, mientras viva, y la señorita Inés Restrepo Mejía, también mientras viva. Parágrafo: No se consideran como "miembros de la familia Restrepo" pero únicamente para la aplicación de estos estatutos, a los cónyuges de quienes tienen la calidad de "miembros de la familia Restrepo" ni a los miembros familiares menores de edad.

54

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14965383568

(415)7707212489984(8020) 000001496538356 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 2 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION LUKER

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal: CR 23 64 B 33 P 2

42. Correo electrónico: contacto@funluker.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 5 6 4 4 2	8 7 5 6 4 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 2 0 4	8 5 6 0	2 0 2 3 0 8 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial 55. Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 30 / 09 : 31: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO VILLEGAS PABLO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-02-2024 04:11:21PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de septiembre de 2024, a las 16:49:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10258337
Código de Verificación	10258337240909164936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de septiembre de 2024, a las 16:53:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

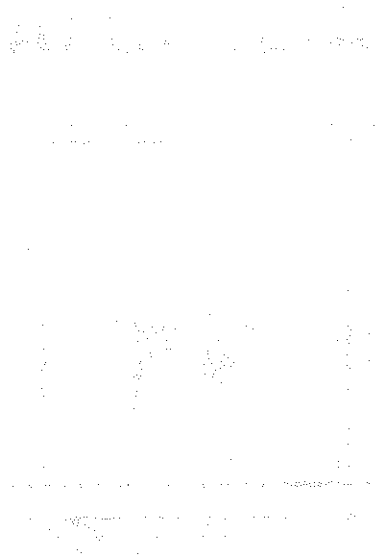
Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800250255
Código de Verificación	8002502552409091653 24

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254059298

PIB
17:02:49

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO JARAMILLO VILLEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10258337:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254173801

PIB
10:14:22

Bogotá DC, 11 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION LUKER identificado(a) con NIT número 8002502555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:07 AM horas del 10/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10258337**

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO VILLEGAS PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/09/2024 10:20:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10258337 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101624038** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

USO OFICIAL · ALCALDÍA DE MANIZALES

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:27:12 horas del 10/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10258337,** Apellidos y Nombres **JARAMILLO VILLEGAS PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Luker**, con NIT **800250255-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2024

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

USO OFICIAL · ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL · ALCALDÍA DE MANIZALES

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10258337 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/09/2024 12:47 PM

Código Verificación: **FE3XZMVP4J**

Válida hasta: **09/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES REPRESENTANTE LEGAL

Manizales, septiembre 10 de 2024

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo **PABLO JARAMILLO VILLEGAS** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°10.258.337 de Manizales, actuando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN LUKER**, con NIT. 800.250.255-5, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y prestación del presente documento que:

1. No me encuentro incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley, para contratar con el Municipio de Manizales.
2. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selecciónу/o contratar con el Municipio de Manizales, establecidos en la ley.
3. En caso de llegar a conocer que me encuentro incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, me comprometo a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.

Este compromiso lo adquiero en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

4. No he sido declarado responsable judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021.

Atentamente,

PABLO JARAMILLO VILLEGAS
C.C 10.258.337
Representante Legal
FUNDACIÓN LUKER

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

64

77

El servicio público es de todos

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Pablo		Jaramillo	Villegas

Documento de identificación: C.C. [x] C.E. [] T.I [] NIT. [] Número: 10258337

Lugar de Nacimiento: País: Colombia | Departamento: Caldas | Municipio: Manizales

Lugar de domicilio: País: Colombia | Departamento: Caldas | Municipio: Manizales

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

Fundación Luker

Cargo o función que cumple

Gerente

Lugar de sede: País: Colombia | Departamento: Caldas | Municipio: Manizales

Dirección: Cra 23 # 64B - 33 piso 2

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su

2. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	420.000.000
Cesantías e intereses de cesantías	31.000.000
Gastos de representación	0
Arriendos	0
Honorarios	120.000.000
Otros ingresos y rentas	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [X] NO []

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Margarita lopez P.	Conyugal vigente	30295979

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Esposa	Margarita	Maria	lopez	Pinzon	30295979
Hijo	Martin		Jaramillo	lopez	1053850640
Hija	Mariana		Jaramillo	lopez	1053835711

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

TOTAL	-

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
—	—	—

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
Apt Palosanto	colombia	Caldas	Manizales	500'000.000
Apt bavaguia	colombia	Bogota	Bogota	700.000.000
Apt Delfino	colombia	caldas	Manizales	350.000.000
Apt Imperium	Colombia	Caldas	Manizales	280.000.000.

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
Tarjeta credito	1'000.000
leasing Bancolombia	50.000.000.

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
Corporacion Centro Manizales	socio	Colombia

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS
JARLOP SAS	socio	Colombia.

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Inversiones Renta	Inversionista
Empleado.	Asalariado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS
—	—	—	—

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS
Proteccion Pension voluntaria		Colombia
Valores Bancolombia		Colombia.

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN
—	—

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Arcila Asociados S.A.S.
Contadores Públicos
Nit. 900.320.611-8

Manizales, 10 de septiembre de 2024

Señores
ALCALDÍA DE MANIZALES
Ciudad

FL 24 -09- 2024

Referencia: Certificación de Seguridad Social Integral, Parafiscales.

JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 75.083.800 de Manizales, Contador Público con Tarjeta Profesional 87683-T, en nombre de ARCILA ASOCIADOS S.A.S. actuando en calidad de Revisor Fiscal, en ejercicio de la FUNDACION LUKER NIT 800.250.255-5, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, para el convenio, cuyo objeto es: **Mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia de la educación preescolar, básica y media mediante la continuación del fortalecimiento y sostenibilidad del mismo en los colegios que se encuentren implementándolo,**

C E R T I F I C O

Que, FUNDACIÓN LUKER con domicilio principal en la ciudad de Manizales, Caldas, Colombia lleva la contabilidad de acuerdo con las normas legales, NIIF PYMES sustentando sus operaciones con los respectivos soportes internos y externos, los que hacen parte integral de la misma.

Que FUNDACIÓN LUKER NIT 800.250.255-5, en los seis meses anteriores a la fecha de esta certificación, ha dado cumplimiento con el pago de aportes de las personas que tiene vinculadas laboralmente al Sistema de Seguridad Social, en cuanto a; Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS ARCILA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal T.P. 87683-T
En nombre de ARCILA ASOCIADOS S.A.S.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES





Válido únicamente con copia a la Alcaldía de Ma...es



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

87683-T



JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ
C.C. 75083800
RES. INSCRIPCION 78 DEL 16/07/2002
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278084 97161

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Válido únicamente para Convenio con la Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

para la promoción de la formación de habilidades cognitivas y no cognitivas (sociales y emocionales), favoreciendo la integración de la comunidad educativa; organización de eventos.

Versión Clasificación de Niza: 11

Solicitante (s):

FUNDACIÓN LUKER
CARRERA 23 NO. 64 B-33, EDIFICIO CASA LUKER, PISO 3
MANIZALES CALDAS
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ADRIANA RAVE VALENCIA, CALLE 65A No 23A-04, MANIZALES CALDAS, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N°: SD2022/0126521

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

Denominación del Signo: Escuela activa

Reivindicación de colores: Se reivindican los colores de la marca, así:

R:93 G:63 B:172
R:242 G:131 B:67
R:233 G:206 B:69
R:153 G:210 B:52
R:147 G:98 B:185

Limitación al alcance del derecho:

No se pretende exclusividad sobre la denominación "Escuela activa" individualmente considerada sino sobre el conjunto gráfico-nominativo.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de educación relacionados con modelos pedagógicos y de aprendizaje que fomentan un aprendizaje activo, participativo y cooperativo, así como habilidades para el análisis, la creatividad y la investigación; servicios de educación relacionados con modelos pedagógicos

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 0 0 0 1 4 8 1 7

Ref. Expediente N° 10-164362

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10º del Decreto 4886 del 23 de Diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 58528 de 28 de septiembre de 2012,la Dirección de Signos Distintivos declaró fundada la oposición presentada por la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente, fundamentada en el literal b) y e) del artículo 135 de la Decisión 486, y negó el registro de la marca mixta ESCUELA ACTIVA URBANA, solicitada por la Fundación Luker y el Municipio de Manizales, para distinguir *"educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales"*, servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que las solicitantes Fundación Luker y el Municipio de Manizales, mediante escrito radicado dentro de la oportunidad legal conferida para el efecto el cual satisface los requisitos legales para su trámite, interpusieron recurso de apelación en contra de la resolución mencionada en el considerando primero, solicitando revocar en su integridad lo allí dispuesto y en su lugar se conceda el registro marcario solicitado:

Sirven como sustento del recurso en estudio los siguientes argumentos:

> *(...) "En este sentido al Despacho no le es dable sugerir que el signo solicitado está compuesto solo de las expresiones: "escuela", "activa", "urbana" y por esto negarle el registro, y mucho menos cuando estas tres expresiones son de uso común y generalizado para identificad los servicios de la clase 41 Internacional. Un sinnúmero de empresarios, asociaciones y fundaciones incluyendo al opositor, utilizan estas expresiones para dar a conocer e identificar los servicios prestados dentro de la clase 41 como se puede ver a continuación en el extracto de la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio donde el criterio de búsqueda fueron las expresiones "escuela" "activa" "urbana" en la clase 41" (...)*
>
> *(...) "En este mismo sentido se pronunció el Despacho cuando concedió el registro del signo Escuela Activa Urbana dentro del expediente No. 11-137368. Resolución 32199 del 28 de Mayo de 2012. A continuación, algunos apartes de la Resolución Mencionada: "... Se observa en el presente caso que el signo cuyo registro se solicita es de naturaleza mixta y se encuentra conformado por la denominación FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE -*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESCUELA ACTIVA URBANA". El signo solicitado pretende amparar, "identificativa servicios de educación. Formación, esparcimiento, actividades de ocio, deportivas y culturales: particularmente servicios de desarrollo de metodologías educativas y programas de educación para el sector urbano y rural", comprendidos en la clase 41 Internacional" (...)

(...) "En efecto se tiene que los signos utilizan dos expresiones, ESPACIO y URBANO, que consideradas individualmente se encuentran envueltas de debilidad marcaria en el entendido que son frecuentemente utilizadas en diferentes ciases del nomenclátor, en el sentido de indicar el lugar, o el espacio geográfico, un lugar urbano, es decir, relativo a la ciudad[4] y por ende no son susceptibles de apropiación individual. No obstante lo anterior, hay que indicar que la irregistrabilidad de marcas por descriptividad o genericidad se aplica a signos que consistan "exclusivamente" en un término o indicación descriptiva o genérica, lo cual permite que un signo constituido por una denominación evocativa, compuesta por términos que en forma individual sean genéricos, comunes o descriptivos, pero que tenga suficiente fuerza distintiva para diferenciar un producto de otros, pueda ser registrado como marca, puesto que, conforme lo ha señalado la doctrina y ia jurisprudencia, es aceptable "/a inscripción de signos complejos o compuestos por nombres genéticos o descriptivos [...] siempre y cuando guarden la condición de distintivos frente a los productos que han de protegerse por ia marca;',tal como sucede en el presente caso, ya que si bien utiliza expresiones débiles propias del mercado cuenta con otros elementos que le ofrecen la disitntividad necesaria para ser objeto de protección marcaria " (...)*

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, literales b) y e) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, no podrán registrarse como signos aquellos signos que:

"b) carezcan de distintividad".

"e) consistan exclusivamente en un signo o indicación que pueda servir en el comercio para describir la calidad, la cantidad, el destino, el valor, la procedencia geográfica, la época de producción u otros datos, características o informaciones de los productos o de los servicios para los cuales ha de usarse dicho signo o indicación, incluidas las expresiones laudatorias referidas a esos productos o servicios".

CUARTO: Que de acuerdo con las disposiciones andinas citadas, para que el registro de una marca sea concedido se requiere que la misma no esté incursa en los siguientes supuestos de hecho que darían lugar a su negación. En primer lugar, que el signo solicitado sea distintivo, es decir, que el mismo posea la aptitud individualizadora para distinguir los productos y servicios de uno y otro empresario en el mercado. El segundo supuesto de hecho hace alusión a que el signo no sugiera una cualidad o característica esencial de los productos o

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

servicios que pretende distinguir, pues de ser así, existe la imposibilidad de acceder al registro.

De conformidad con lo expuesto y una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas, así como los antecedentes que reposan en la base de datos de la entidad, esta Delegatura dando plena observancia a lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , conforme al cual dentro del presente trámite deben resolverse todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas, así como las que surjan con motivo del recurso interpuesto, concluye que los argumentos del recurrente expuestos en su escrito desvirtúan los elementos de juicio adoptados por la Dirección de Signos Distintivos y los fundamentos jurídicos que se aplicaron para motivar el acto administrativo recurrido.

En efecto, esta Delegatura coincide y, por lo tanto, comparte el análisis efectuado por el recurrente, cuando señala que:

> *(...) "Observando el signo en su conjunto se agreda que por el elemento denominativo y gráfico tiene la capacidad intrínseca de distinguir los servicios que pretende amparar de los servidos de la misma dase que distinguen, los signos de la competencia. Ese carácter distintivo del signo mixto FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE ESCUELA ACTVA URBANA, le permite al usuario elegir los servidos que desee adquirir." (...)*

En consecuencia, para esta Delegatura es evidente que el signo solicitado es distintivo por sí solo, teniendo en cuenta que los solicitantes del mismo adicionaron un elemento figurativo especial que le permite individualizar los servicios que pretende distinguir; sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el signo se concede en su conjunto (ESCUELA ACTIVA URBANA + GRÁFICA), por lo que los titulares no tendrán derecho reivindicar exclusividad sobre los elementos del signo individualmente considerados.

Por lo anterior, se estima que el signo no se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad contenidas en el artículo 135 literal b) y e) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 58528 de 28 de septiembre de 2012, proferida por la Dirección de Signos Distintivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder el registro de la marca:

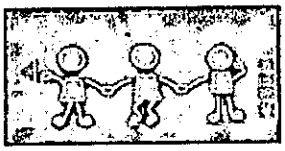
La marca mixta : ESCUELA ACTIVA URBANA (Según modelo adjunto)

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 1, 3, 5, 7 y 10 PBX: (571) 5870000
Call Center (571) 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Resolución N° 00014817
Ref. Expediente N° 10-164362



Para distinguir	:	*"Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales."*, servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.
Titular	:	Fundación Luker y el Municipio de Manizales
Dirección	:	Carrera 23 NO. 64 B-33, Edificio Casa Luker, Piso 3
Domicilio	:	Manizales Caldas Colombia
Vigencia	:	Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Asignar número de certificado al derecho concedido, previa inscripción en el registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULOCUARTO. Notificar a la Fundación Luker y Municipio de Manizales, parte solicitante, y a la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente, parte opositora, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los

El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, 03 MAR 2014

JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Proyectó: LCPG
Revisó: LC
Aprobó: LC

Apoderados: Luz Helena Adarve Gómez.
Jaime Felipe Rubio Torres

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Certificado
Bancario

Lunes, 22 de julio de 2024

Señor(a)
ALCALDIA DE MANIZALES

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION LUKER identificado(a) con NIT 800250255, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	07018301331	2004/07/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES